
DECRETO N°035/2026

VISTO:

La solicitud cursada por el CLUB ATLÉTICO SPORTIVO NONO C.U.I.T. N° 30-70830291-7, requiriendo ayuda económica para el pago de los tributos “IMPUESTO INMOBILIARIO” de la Dirección General de Rentas Provincial y el pago de los gastos de balance.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Sportivo Nono solicita ayuda a La Municipalidad para efectuar el pago de la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la cuenta Nro. 280711347952 (periodos desde 10/2001 a 04/2026), todo lo cual asciende a la suma de pesos un millón setenta mil cuatrocientos veinte (\$1.070.420).-

Que por el monto solicitado y el concepto, desde la Municipalidad se gestionó ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba una ayuda económica a los fines de que la Asociación Civil pudiera hacer frente a tales erogaciones, a los efectos de que logre regularizar y sanear su situación tributaria ante la Dirección General de Rentas.-

Que desde su fundación el 12 de octubre de 1933, el Club, ha sido eje fundamental en el fomento y promoción de las prácticas deportivas, funcionando como un centro comunitario de trascendencia, que reúne, día a día, a los niños, jóvenes, y adultos de nuestro pueblo.-

Que el Club constituye un espacio de encuentro, de educación, de fortalecimiento de lazos sociales, que promueve la inclusión y la inserción de los vecinos en el deporte y en la vida comunitaria en general.



Que ante la petición del municipio, el Gobierno Provincial remitió tales fondos, los que deberán ser destinado por la institución al pago de los tributos detallados, con cargo de rendición.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

ARTÍCULO 1: OTORGAR en concepto de subsidio no reintegrable al CLUB ATLÉTICO SPORTIVO NONO C.U.I.T. N°30-70830291-7, la suma de pesos un millón setenta mil cuatrocientos veinte (\$1.070.420), con destino al pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la cuenta Nro. 280711347952, con más la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) con destino al pago de los gastos de balance, con cargo de rendición en el plazo de veinte días hábiles.-

ARTÍCULO 2: NOTIFIQUESE que el cargo de rendición es de carácter obligatorio, y que en el caso de no cumplir con el mismo deberá reintegrar los montos recibidos en el plazo de diez días desde el vencimiento de la obligación de rendición.-

ARTÍCULO 3: DESE COPIA.

ARTÍCULO 4: PROTOCOLICESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Nono, 15 de abril de 2.026.-